



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JHONY SEBASTIAN SANCHEZ
FLORES
FECHA: 2019.05.20 19:34:07 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Jhony Sanchez

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 155598/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 24/04/2019 A LAS 01:31 PM

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 1933
AUTORIZANTE: NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR NO.4
FECHA: 09/02/2019
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5003, FOLIO REAL Nº 448 (F) ASIENTO Nº 15 SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO
FIRMADO POR JHONY SEBASTIAN SANCHEZ FLORES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 20 DE MAYO DE 2019 (07:33 PM)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5017, FOLIO REAL Nº 30303589 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO
FIRMADO POR JHONY SEBASTIAN SANCHEZ FLORES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 20 DE MAYO DE 2019 (07:33 PM)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5017, FOLIO REAL Nº 30303589 ASIENTO Nº 2 ADJUDICACIÓN
FIRMADO POR JHONY SEBASTIAN SANCHEZ FLORES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 20 DE MAYO DE 2019 (07:33 PM)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5017, FOLIO REAL Nº 30303589 ASIENTO Nº 3 CAMBIO DE CÓDIGO DE UBICACIÓN
FIRMADO POR JHONY SEBASTIAN SANCHEZ FLORES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 20 DE MAYO DE 2019 (07:34 PM)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1A6F96FF-C7C0-40D2-B94F-9280B8F4D099
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPUBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

008-00

22 03 19 Pa 1084

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Fiscalización -----

Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura debe registrarse y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula ochocientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLIS, con cédula ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES -----

(1933)-----

(Fdos.) TIBURCIO JAEN CEDEÑO --- JAZMINE VIANETT CONCEPCIÓN JIMÉNEZ DE PINILLA --- BLAS BELUCHE --- JUAN SOLIS --- NATIVIDAD QUIROS AGUILAR Notario Público Cuarto -----

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

[Handwritten signature]
Natividad Quirós Aguilar
Notario Público Cuarto



20359 - 2019



008.00

Pa. 108.4

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES

(1933)

Por la cual el **MUNICIPIO DE CHEPIGANA** vende a título oneroso un lote de terreno segregado de la Finca No.448, inscrita al tomo 1137, folio 26, de la Sección de Propiedad, Provincia de Darién, al **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Panamá, 9 de febrero de 2019

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciado **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), Comparecieron personalmente los suscritos a saber, **TIBURCIO JAEN CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal cinco - dieciocho - dos mil cuatrocientos cincuenta (5-18-2450), con domicilio en La Palma, central abajo, distrito de Chepigana, provincia de Darién, de tránsito por esta ciudad, quien actúa en nombre y representación del Municipio del distrito de Chepigana, en su condición de Alcalde Municipal de dicho distrito, que en lo sucesivo se denominará, **EL VENDEDOR**, debidamente facultado para este acto, mediante Acuerdo Municipal sin número del veintiséis (26) de junio de dos mil tres (2003), suscrito por el Concejo Municipal de Chepigana, por una parte, y por la otra, **JAZMINE VIANETT CONCEPCIÓN JIMÉNEZ DE PINILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, licenciada, portadora de la cédula de identidad personal ocho - quinientos veintiocho - ochocientos diecinueve (8-528-819), con domicilio en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, quien actúa en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario, entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, reorganizada por la Ley diecisiete (17) de veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015), publicada en la gaceta oficial veintisiete mil setecientos sesenta y seis - B

20357

2019

(27766-B), de veintitrés de abril de dos mil quince (2015), en su condición de Gerente General, Encargada, con fundamento en el artículo veintiuno (21) de la precitada ley, quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**, debidamente facultada para este acto mediante Resolución cero treinta y seis – dos mil dieciocho (036-2018), de dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, publicada en la Gaceta Oficial Digital veintiocho mil seiscientos treinta y siete (28637) del diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), quienes de común acuerdo y sin coerción alguna, convienen en celebrar el presente contrato de segregación y compraventa a título oneroso, con fundamento en el numeral uno (1) del artículo setenta y ocho (78) del Texto Único de uno (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018) “De la Ley veintidós (22) de veintisiete (27) de junio de dos mil seis (2006), que regula la contratación pública, ordenado por la Ley sesenta y uno (61) de dos mil diecisiete (2017), y regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declara **EL VENDEDOR** que es propietario sin perjuicio de terceros del terreno a segregar de Finca cuatrocientos cuarenta y ocho (448), inscrita en el Registro Público de Panamá, al tomo mil ciento treinta y siete (1137), folio veintiséis (26) del Registro Público de Panamá, ubicada en la comunidad de Santa Fe, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién. ----- **SEGUNDA:** Declara **EL VENDEDOR** que de la finca cuatrocientos cuarenta y ocho (448), descrita en la cláusula anterior, segrega para formar finca aparte y vende a título oneroso un (1) lote de terreno a **EL COMPRADOR**, el cual consta de una superficie de ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (843.92 m²), cuyas medidas y linderos se describen según Plano número cincuenta mil ciento dieciséis – ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y uno (50116-142181), debidamente aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral, Darién, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dieciocho (2018), el cual mantiene los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto denominado, número uno (1), con rumbo Sur sesenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos, cero uno segundos Oeste ($S 64^{\circ}48'01'' W$), se miden veintiocho metros con sesenta centímetros (28.60) colindando con resto libre de la Finca cuatrocientos cuarenta y ocho (448), propiedad del Municipio de Chepigana hasta llegar al punto número dos (2), de allí con rumbo Sur quince grados, cero cero minutos, diecinueve segundos Este ($S 15^{\circ}00'19'' E$), se miden veintiocho metros con cero cero centímetros (28.00), colindando con calle de rodadura de asfalto de quince (15) metros de ancho hasta llegar al punto número tres (3), de allí con rumbo Norte sesenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y un segundos Este ($N 62^{\circ}55'41'' E$), se miden treinta y cuatro metros, cero dos centímetros (34.02), colindando con Finca mil ciento ochenta (1180), documento ciento setenta y tres mil doscientos (173200) código de ubicación cinco mil tres (5003), propiedad de Ariel Alexis Sandoval Z. hasta llegar al punto número cuatro (4), con rumbo Norte veintiséis grados, cero nueve minutos veintiséis segundos Oeste ($N 26^{\circ}09'26'' W$), se miden veintiséis metros con cuarenta y cinco centímetros (26.45), colindando con resto libre de la Finca cuatrocientos cuarenta y ocho (448), propiedad del Municipio de Chepigana hasta llegar al punto número uno (1), es decir, el punto de partida.

TERCERA: Declara **EL VENDEDOR** que mediante el presente documento público, traspassa de manera real y efectiva, y a título oneroso, libre de gravámenes, excepto los legales y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción y con las restricciones de ley al **EL COMPRADOR**, el referido lote de Terreno Municipal, descrito en la Cláusula Segunda de este contrato. ----- **CUARTA:** Declaran las partes, **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**, que para efecto de esta operación de compraventa, se asigna un valor de Ochocientos Cuarenta y Tres Balboas con Noventa y Dos Centésimos (B/. 843.92), de acuerdo a la Tarifa de la "Tercera Categoría", establecida en el Acuerdo cero seis (06) de diecinueve (19) de noviembre de dos mil tres (2003), Título VIII, Capítulo I sobre "Ventas de Bienes y/o lotes municipales,

artículo ciento cinco (105) de "Disolución del Contrato", punto dos uno uno cero uno (2.1.1.1.01) "Venta de Lotes", dinero que paga **EL COMPRADOR** al refrendo del presente contrato, a través de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepigana. -----

QUINTA: Declara **EL VENDEDOR** que el resto libre de la finca cuatrocientos cuarenta y ocho (448), antes descrita, queda con su mismo valor inscrito, sus mismos linderos y medidas generales y con la superficie que resulte en el Registro Público, una vez deducidos los metros por este medio segregados. ----- **SEXTA:** Queda expresamente convenido que correrán por cuenta de **EL COMPRADOR**, los gastos de registro de la presente compraventa ante oficinas públicas o privadas y cualquier gasto propio de la naturaleza del bien pactado. -----

SEPTIMA: Este contrato de compraventa se perfecciona con fundamento en el Acuerdo Municipal sin número del veintiséis (26) de junio de dos mil tres (2003), suscrito por el Concejo Municipal de Chepigana, en la Ley diecisiete (17) de veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015), "Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario" y el artículo setenta y ocho (78) del Texto Único de uno (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018), "De la Ley veintidós (22) de veintisiete (27) de junio de dos mil seis (2006), que regula la contratación pública, ordenado por la Ley sesenta y uno (61) de dos mil diecisiete (2017). -----

Para constancia se firma el presente Contrato, en dos (2) ejemplares, hoy trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).----- **POR EL VENDEDOR, (Firmado) TIBURCIO**

JAEN CEDEÑO Cédula cinco – dieciocho – dos mil cuatrocientos cincuenta (5-18-2450) ---

POR EL COMPRADOR, (Firmado) JAZMINE VIANETT CONCEPCIÓN JIMÉNEZ

PINILLA Cédula ocho – quinientos veintiocho – ochocientos diecinueve (8-528-819) -----

REFRENDADO POR: sello: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Original Firmado} (Firma Ilegible) Licdo. Roberto Ruiz M. ----- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ----- sello: VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 04 FEB 2019 (Firma Ilegible) Mgter. Gisela D. de Guerra Jefa de